

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**CONSEJERIA DE EMPLEO Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO****SECRETARIA PROVINCIAL**

Doña Mónica González Sainz, Secretaria Provincial de Empleo y Portavoz de Gobierno de Toledo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Hace saber: Que con fecha 21 de julio de 2011 ha tenido entrada en esta Secretaría Provincial Acuerdo Marco por el Empleo y la Competitividad de la Empresa «MOTOR TALAVERA, S.A.», Código de Convenio número 45100012172011 suscrito, de una parte, por la representación de la Empresa y de otra, en nombre de los trabajadores, por el Delegado Sindical, firmado el día 20 de julio de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 de Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 1040 de 1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; artículo 8 del Decreto 127 de 2011, de 7 de julio de 2011 por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Empleo y Portavoz de Gobierno, y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, Capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Organos de la Consejería de Trabajo y Empleo (hoy Consejería de Empleo y Portavoz de Gobierno), de 6 de junio de 2006, capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Organos de la Consejería de Trabajo y Empleo (hoy Consejería de Empleo y Portavoz de Gobierno), esta Secretaria Provincial de Empleo y Portavoz del Gobierno acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 22 de septiembre de 2011.-La Secretaria Provincial de Empleo y Portavoz del Gobierno, Mónica González Sainz.

ACUERDO COLECTIVO POR EL EMPLEO Y LA COMPETITIVIDAD DE MOTOR TALAVERA, S.A.

En Talavera, a 20 de julio de 2011.

REUNIDOS:

De una parte, la empresa:

- MOTOR TALAVERA, S.A. y en su nombre y representación, don Federico Rodríguez, con domicilio a estos efectos en avenida de Portugal, número 84, de Talavera de la Reina.

En adelante, LA EMPRESA.

De otra parte, actuando en representación de los trabajadores el Delegado de personal de la Empresa, don José Antonio Hernández Cereijo.

Ambas partes reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para suscribir el presente acuerdo, establecen al efecto los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La actual situación de mercado del Sector del Automóvil ha sufrido una brusca caída como consecuencia de la actual crisis económica y de consumo que afecta singularmente al sector de automoción.

II. Ello se traduce, en el plano productivo, comercial y de empleo, en un exceso de estructura productiva (medios materiales y humanos) para el nivel de actividad actualmente requerido. Situación que se agrava ante la convicción de que el ciclo de actividad no se recuperará a corto plazo.

III. Ante esa situación del mercado español y europeo, se pone aún más de relieve los riesgos y debilidades de los centros productivos y comerciales y de servicios de España.

IV. El presente acuerdo es paso previo y fundamental de un conjunto de medidas que pretenden solventar la situación de crisis o dificultad de la empresa Motor Talavera, S.A.,

asegurando un proyecto comercial que permita, a pesar de todo, mantener el nivel de empleo adecuado al nivel actual de actividad y el que se deriva de las previsiones de mercado, al tiempo que sirve de instrumento para mejorar la competitividad y la adaptabilidad.

V. A tales efectos, ambas partes han logrado un acuerdo fruto de las negociaciones y que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera. Ambito y vigencia.

1.1. El ámbito de este acuerdo es de la empresa.

1.2. La vigencia temporal será desde la fecha del presente documento y hasta el 31 de diciembre 2016.

Segunda. Objetivos y criterios del acuerdo.

2.1. Ambas partes han puesto de relieve la finalidad y el espíritu del acuerdo, por ser éstos aspectos fundamentales del mismo, sirviendo de criterio para su aplicación futura.

2.2. La finalidad de todas y cada una de las medidas contenidas en el presente acuerdo persiguen un objetivo: adecuar el empleo a los niveles de actividad existentes durante el período de vigencia del acuerdo, a través de las medidas e instrumentos fijados en este acuerdo, unido a lo anterior y vinculándose estrechamente con la consecución de una significativa mejora de la competitividad, la flexibilidad y la productividad.

2.4. Los criterios que inspiran la implantación de las medidas, dentro del marco de este acuerdo, son las siguientes:

- Empleo.

Se pretende la adecuación del volumen de empleo actual, a través del rejuvenecimiento de la plantilla, teniendo en cuenta las condiciones que exige y la prestación de la actividad laboral y de actualización profesional, al nivel de actividad de la empresa, por medio de los mecanismos legales contemplados en este acuerdo.

Flexibilidad.

Se pretende favorecer el empleo de la Empresa.

Procedimiento.

El presente acuerdo colectivo es de aplicación directa en el ámbito definido anteriormente y opera como «Acuerdo Marco».

Tercera.- Empleo.

3.1. Ambas partes convienen en realizar los esfuerzos posibles para adecuar el volumen de empleo al nivel de actividad existente en cada momento, a través, entre otras, de las medidas contempladas en este Acuerdo Colectivo durante su período de vigencia.

3.2. Las condiciones de adecuación de la plantilla se aplicarán por la Empresa, siguiendo los criterios siguientes:

A) El colectivo acreedor a la medida será el de los trabajadores que tengan 59 años o más a partir del 1 de enero de cada año, aplicando las indemnizaciones pactadas, sobre la base de que dicho colectivo pueda acceder a la jubilación anticipada a partir de los 61 años, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente a la fecha de formalización del presente Acuerdo.

B) La adscripción será voluntaria para el trabajador empleado, reservándose la Empresa la facultad de aceptar, o no, la adscripción a la medida.

3.3 Ambas partes convienen en la necesidad de ganar en flexibilidad, como medida coadyuvante para el logro del mantenimiento del empleo y mejora de la competitividad.

Cuarta.- Procedimientos.

4.1. Ambas partes convienen en aplicar el presente acuerdo, dotándole para ello de la mayor eficacia y efectividad posibles.

4.2. El procedimiento para lograr el objetivo de este Acuerdo por el Empleo y la Competitividad se instrumentalizará, entre otros, a través de:

a) Un Convenio Colectivo que contemple todos los aspectos.

b) Extinciones al amparo del artículo 52 c) E.T.

Quinta.- Seguimiento del acuerdo.

Se informará periódicamente a los representantes de los trabajadores sobre el desarrollo del presente acuerdo, así como de las evoluciones legislativas que pudieran afectar al contenido del presente acuerdo.

Sexta.- Difusión, registro y publicación.

Para dotar de una mayor publicidad y eficacia al presente acuerdo ambas partes acuerdan en trasladarlo al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su inscripción, registro y depósito, facultado para ese menester indistintamente a don Darío del Pozo Vega y doña María José Dalmau del Barrio.

Séptima.- Efectividad.

El presente acuerdo será efectivo desde la firma de éste, desplegando plena eficacia.

Teniendo en cuenta el actual estado de discusión parlamentaria del proyecto de Ley, las partes son conscientes de las modificaciones de contenidos que pudieran sobrevenir, las cuales, en algunos aspectos, pudieran ser significativas en orden a las previsiones del presente Acuerdo, al extremo de hacer inviable lo aquí expresado.

Ambas partes examinarán las eventuales disfunciones Acuerdo/Ley y tomarán las decisiones que procedan, adoptando las modificaciones o adaptaciones conducentes a los objetivos expresados.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Por los trabajadores.-(Firma ilegible).-Por la Empresa.-(Firma ilegible).